

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de junio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública"*, se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7° donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala *"la liquidación de créditos"*.

A Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se procede a requerir al apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, once (11) de junio dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE al mandatario judicial de la parte demandante para que allegue a este Despacho liquidación actualizada del crédito, de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 52 del 12 de junio de 2020

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO